

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 173

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

**EXTRACTO**

**P.E.P. NOTA Nº 215/99 Adjuntando Decreto provincial 1207/99 que ratifica Convenio Nº 4043 suscripto con la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación S/ ejecución del Programa ASOMA, para su aprobación.**

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**05/08/1999**

**Girado a la Comisión**

**Resolución 119/99**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

082  
28/Julio/99  
10:00  
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
28-7-99  
MESA DE ENTRADA  
Nº 173 Hs. 14<sup>00</sup> FIRMA: [Firma]

NOTA Nº  
GOB.

215

USHUAIA, 27 JUL. 1999



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el Nº 4043, ratificado por el decreto Nº 1207/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela L. OYARZUN  
S / D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 JUL. 1999

VISTO el Expediente No 2276/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Que el mismo fue celebrado con fecha 7 de Mayo del corriente año y se encuentra registrado bajo el No 4043.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- RATIFIQUESE en sus ocho (8) cláusulas el Convenio registrado bajo el No 4043, celebrado con fecha siete (7) de Mayo del corriente año, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2o.-El cumplimiento del Convenio se abonará con los fondos depositados en la cuenta pagadora No 1710393/4 del Banco de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3o.-Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105o Inc. 7) y 135o Inc. II de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4o.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O No **1207/99**



*Jorge Luis Olivo*  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCION SOCIAL

*Jose Arturo Estabillo*  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

1687

1999 *Ag. de la Explotación*  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
4043  
USHUAIA, - 8 JUL. 1999

Corresponde al Expte. N° 199/SDS.-  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Depto. Registro y Despacho  
D. C. T. 1999



**Programa ASOMA  
Convenio Provincia - Subsecretaría**

Entre:

La **Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por el Sr. Subsecretario, Arquitecto Luis Ignacio Franceschi, en adelante "**La Subsecretaría**", por una parte y,

El **Ministerio de Salud y Acción Social de la Pcia. de Tierra del Fuego**, representada por el Dr. Jorge Luis Olivo, en su carácter de Ministro de Salud y Acción Social, con domicilio real y legal en la calle San Martín N° 450, Ciudad de Ushuaia, en adelante "**La Provincia**", por la otra,

se **acuerda celebrar** el presente **Convenio** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

**OBJETO:** Ambas partes acuerdan continuar con la ejecución conjunta del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1166/95, como instrumento de política social, para promover la atención integral de la población mayor de sesenta años en situación de riesgo social, que no se hallen bajo ningún programa de asistencia social alimentaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida.

**SEGUNDA**

**BENEFICIARIOS. FINANCIAMIENTO:** Para atender mensualmente a 250 beneficiarios durante Tres ( 3 ) meses "La Subsecretaría" transferirá a "La Provincia" la suma total de PESOS QUINCE MIL ( \$15.000.- ). La citada suma total será transferida en UN ( 1 ) pago.

**TERCERA**

"LA SUBSECRETARÍA" SE OBLIGA A:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- b) Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión en terreno, copia de los informes respectivos, a fin de que "La Provincia" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

*Jr. Jorge Luis Olivo*  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCIÓN SOCIAL



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



1999. Año de la Exportación

Corresponde al Expte. N° /99 SDS.-



RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Depto. Registro y Despecto

#### CUARTA

"LA PROVINCIA", SE OBLIGA A:

*En los aspectos organizativos.*

- a) Distribuir la prestación alimentaria contribuyendo con recursos propios, humanos y materiales adecuados para la administración del Programa.
- b) La Unidad Coordinadora Provincial será presidida por el funcionario firmante del presente Convenio y/o la persona que designe a tal efecto el responsable máximo del organismo.
- c) La Unidad Coordinadora Provincial tendrá como objetivo: 1) La conformación de las Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales; 2) Efectuar la distribución de la prestación en tiempo y forma de manera tal que permita su efectivización mensual y continuada; 3) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y/o Efectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación; 4) organizar las actividades necesarias para un adecuado desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por "La Subsecretaría".



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



1999. Año de la Exportación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Corresponde al Expte. Nº /99 SDS.-

RICARDO E. CHELQUEMAN  
Jefe Depto. Registro y Despacho  
D. G. T. Y. D.

- h) El embalaje de los bolsones deberá incluir una clara identificación que exprese: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA."
- i) Elaborar, comunicar a "La Subsecretaría", y difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los medios locales de comunicación social.
- j) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros Subprograma del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

En los aspectos administrativos:

- k) Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros Nº 105/96.
- l) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social.
- m) Remitir la información de gestión en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

#### QUINTA

**CONTROL:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" podrá por sí o por interpósita persona y/o entidad autorizada, realizar controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Provincia" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

#### SEXTA

**INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de "La Provincia" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Suspender la remisión de fondos; d) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. e) Cambiar de organismos para administrar el programa; y en todos los casos "La Provincia" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Subsecretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales).

*Forja Luis Olivo*  
MINISTRO DE SALUD  
ACCION SOCIAL



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



1999. Año de la Exportación

Corresponde al Expte. N° 199 SDS.-

**SEPTIMA**

**ORGANISMOS ADMINISTRADORES:** "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "La Provincia" será el Ministerio de Salud y Acción Social

**OCTAVA**

**DOMICILIOS:** Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de ..... MAYO ..... de mil novecientos noventa y Nueve.

07 MAY 1999

*Dr. Jorge Luis Olivo*  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCION SOCIAL

*Arq. Luis Ignacio Franceschi*  
Arq. LUIS IGNACIO FRANCESCHI  
Subsecretario de Proyectos Sociales  
Secretaría de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
4043  
- 8 JUL. 1999  
USHUAIA,

*Ricardo E. Cheuqueman*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe de Depto Registro y Despacho  
D. G. T. Y D.

As. N° 173/99

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4043, sobre ejecución conjunta del Programa ASOMA-Subprograma Alimentario para atención de población mayor de sesenta años en situación de riesgo social, celebrado el día 7 de mayo de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1207/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DF  
C33  
05-8-99

Alic  
03/08/99